



Dirección General de Infraestructuras
de Transporte Colectivo
CONSEJERÍA DE VIVIENDA,
TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS

Exp.: 06-OPEN-00088.2/2025

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En relación a su solicitud de información presentada con fecha 21/05/2025, relativa a

“Toda la documentación del Convenio de la Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras 00001621/2024 Cº para la ampliación de la Línea 5 del Metro de Madrid al Aeropuerto Adolfo Suárez Madrid-Barajas 10/09/2024-10/09/2034 hasta finalización obras máximo 10 años por mutuo acuerdo por un periodo de hasta 7 años adicionales. Entidad CM: Vivienda, Transportes e Infraestructuras – Entidad: Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)”.

Una vez analizada su solicitud, comprobado que una parte de la misma se encuentra parcialmente afectada por los límites al derecho de acceso establecidos en el artículo 14, apartado d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La parte afectada por dicha limitación son los anexos del convenio, que no se facilitan para garantizar la seguridad de las infraestructuras, por contener información detallada de la ubicación de la nueva infraestructura, cuyo carácter reservado debe prevalecer sobre el derecho de acceso a la información pública.

Resulta de aplicación lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana, establece como fines de la acción de los poderes públicos en el ámbito de aplicación de dicha Ley, entre otros, la preservación de la seguridad ciudadana y la garantía de las condiciones de normalidad en la prestación de los servicios básicos para la comunidad, así como la prevención de la comisión de delitos e infracciones directamente relacionados con dichos fines.

El artículo 36 de la citada Ley Orgánica considera infracción grave la intrusión en Infraestructuras o instalaciones en las que se prestan servicios básicos para la comunidad, incluyéndose dentro de éstas a las infraestructuras del transporte, tal y como se señala en la Disposición Adicional Sexta de esta norma.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 12, 14, 15, 16, y 20, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en los artículos 30 a 44 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Infraestructuras de Transporte Colectivo



RESUELVE

Conceder el acceso a la información facilitada remitiéndole la siguiente documentación:

- Convenio AENA
- Informe Abogacía del Estado (1) 07.02.2024
- Informe Abogacía del Estado (2) 06.05.2024
- Informe DG de Patrimonio y Contratación 06.06.2024
- Memoria justificativa y económica 10.06.2024
- Respuesta a observaciones de la DG Patrimonio 19.06.2024
- Informe Jurídico 01.07.2024
- Ampliación Memoria justificativa y económica 12.07.2024
- Oficio tras firma convenio (1) 11.09.2024 (Ocultado código de verificación para preservar información reservada)
- Oficio sobre publicación (2) 16.09.2024
- Publicación BOCM 30.09.2024
- Oficio tras firma convenio (2) 03.10.2024

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DE TRANSPORTE COLECTIVO,**

Firmado digitalmente por: NÚÑEZ FERNÁNDEZ MIGUEL
Fecha: 2025.06.03 10:08